

# CONVOCATORIA A BECAS DE INVESTIGACION PARA ALUMNOS Y JÓVENES GRADUADOS 2024 - 2025

## FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

### Fundamentación

La investigación científico-tecnológica constituye una de las funciones básicas de la Universidad y es un componente significativo de la calidad académica. A través de la formación de investigadores se genera la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos.

Los requerimientos actuales de investigación en áreas específicas exigen disponer de investigadores formados por lo que la *Secretaría de Ciencia y Técnica* y el *Departamento de Investigación* consideran necesario promover, alentar y sostener la actividad científica estimulando la iniciación de los estudiantes y jóvenes graduados en las actividades de investigación, fomentando la producción y transferencia de conocimientos, posibilitando su formación y facilitando su participación en actividades de investigación.

**Artículo 1-** Se llama a inscripción de interesados a alumnos y graduados de la UNT de no más de 5 años de egresado, a fin de realizar actividades de investigación bajo la supervisión de un Director. La Beca se desarrollará durante 1 (un) año, cumpliendo con todos los artículos del presente Reglamento.

**Artículo 2-** Los Becarios seleccionados no quedarán vinculados en carácter de relación de dependencia con la FOUNT, por cuanto la Beca constituye un beneficio transitorio. La condición de Becario no dará lugar a derechos, pagos o compensaciones.

**Artículo 3-** Podrán aspirar al sistema de Beca, alumnos y jóvenes graduados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular de la UNT o egresado de la UNT de hasta 5 (cinco) años de graduado.
- b) No poseer beca de otro organismo.
- c) Contar con un Director quien debe ser Docente de la FOUNT, pudiendo ser: Profesor Titular, Profesor Adjunto, Doctor o Magister, Director de Proyecto de Investigación aprobado, docente-investigador categorizado por el Ministerio de Educación de la Nación con categoría vigente I, II, III o IV e integrante de un Proyecto de Investigación. En todos los casos, dirigirá o co-dirigirá un máximo de 3 becarios de investigación.
- d) Podrá tener un Co-Director, quien deberá cumplir con los mismos requisitos del Director.

#### **Artículo 4- Requisitos del Aspirante a Beca**

- a) Presentar la solicitud de inscripción con sus antecedentes y los respectivos comprobantes, certificado analítico de estudios y plan de trabajo propuesto.
- b) Aprobar el curso de inglés dictado en la FOUNT o certificación de un organismo oficial. En caso de no tenerlo, al finalizar la beca deberá presentarlos, y/o realizar una traducción seleccionada entre quien estuviera a cargo del dictado de la Asignatura Inglés en la FOUNT y la *Secretaría de Ciencia y Técnica*.
- c) Presentar la autorización escrita del responsable del lugar de trabajo donde se ejecutará en forma total o parcial la beca.
- d) El becario graduado que desarrolle su plan de trabajo con pacientes deberá contar con un seguro de mala praxis durante el periodo de vigencia de la beca.
- e) Podrá realizar tareas de capacitación y/o adiestramiento en otros centros del país o del extranjero con autorización del Director. FOUNT no estará obligada a financiar este tipo de actividades. La contratación de un seguro especial para viajes será responsabilidad del becario.

#### **Artículo 5- Obligaciones del Director (y del Co-Director si hubiere)**

- a) Elaborar un plan de trabajo con la participación del Aspirante. Tener en cuenta las líneas prioritarias de investigación, si la convocatoria lo menciona, y/o cuando éstas fueran definidas por la FOUNT, por algún motivo externo o porque lo considere la Institución para el bien común.
- b) Presentar un *Curriculum vitae* resumido, destacando sus antecedentes en investigación y formación de Recursos Humanos.
- c) Definir, orientar y supervisar las actividades del Becario.
- d) Colaborar y supervisar los Informes Parcial y Final del Becario.
- e) En caso de su ausencia, el Director informará por nota a la *Secretaría de Ciencia y Técnica* sobre el modo de continuar con las tareas del Becario, o bien, su reemplazo por el Co-Director.
- f) Cuando el Becario suspendiera sus actividades y/o se ausentara del lugar de trabajo sin autorización previa, el Director deberá informar por nota a la *Secretaría de Ciencia y Técnica*.

#### **Artículo 6- Obligaciones del Becario**

- a) Cumplir con el plan de trabajo estipulado por el Director.
- b) Cumplir con 10 horas semanales dedicadas a la beca.
- c) Presentar a la *Secretaría de Ciencia y Técnica* los Informes Parcial y Final avalados por su Director (y Co-Director si hubiere), el certificado del curso de Inglés y de otros antecedentes y cursos aprobados durante el desarrollo de la Beca.
- d) Realizar una presentación oral del tema investigado (como Informe Parcial o Final) en la reunión científica anual que organiza la *Secretaría de Ciencia y Técnica* de la FOUNT. Esta condición es obligatoria para obtener la certificación de cumplimiento de la Beca.

- e) Asistir y aprobar los cursos propuestos por la *Secretaría de Ciencia y Técnica* de la FOUNT. Esta condición es obligatoria (salvo causa fundamentada por nota) para obtener la certificación de cumplimiento de la Beca.

### **Artículo 7- Inscripción**

La *Secretaría de Ciencia y Técnica* abrirá inscripción se entre el **6 y 20 de mayo de 2024**.

La nota de Solicitud de Inscripción deberá ser presentada por el Aspirante al correo electrónico de la *Secretaría de Ciencia y Técnica*: [secretariacienciaytecnica@odontologia.unt.edu.ar](mailto:secretariacienciaytecnica@odontologia.unt.edu.ar).

En la Solicitud se hará constar expresamente que el Aspirante conoce y acepta las condiciones de otorgamiento de la beca. Adjuntará además, en 1 o en varios archivos PDF, el formulario de Convocatoria, el Plan de Trabajo, los Cv suyo, del Director y del Co-Director (si hubiere) y los comprobantes escaneados, incluido el seguro de mala praxis si correspondiera.

Se notificará la Recepción de los archivos, por correo electrónico, al Aspirante, al Director y al Co-Director si hubiere. Ello no implica todavía la Admisión de la Inscripción. Comunicada la Inscripción, también por correo electrónico, se procederá a la Evaluación de la Solicitud.

### **Artículo 8- Admisión**

- a) La *Secretaría de Ciencia y Técnica* analizará que las solicitudes cumplieren con lo requerido en este Reglamento. Posteriormente, las mismas serán evaluadas por un Comité formado por evaluadores internos y externos de la FOUNT; los internos serán conformados por el *Secretario de Ciencia y Técnica* y dos miembros de la FOUNT categorizados I, II y III propuestos desde el Decanato, y los externos de la lista de evaluadores categorizados I y II por el Ministerio de Educación de la Nación o investigador de prestigio reconocido.
- b) Finalizada la actuación del Comité, la *Secretaría de Ciencia y Técnica* elevará al Decanato la nómina de Becarios seleccionados y sus Directores, dando inicio al desarrollo de la beca.

### **Artículo 9- Certificación**

Cumplida la presentación del Informe Final del Becario a la *Secretaría de Ciencia y Técnica*, el mismo será evaluado por un Comité conformado por el *Secretario de Ciencia y Técnica* y dos miembros de la FOUNT categorizados I, II y III y propuestos desde el Decanato. Una vez probado el informe final, FOUNT emitirá la Resolución correspondiente.

**Artículo 10-** Todo aquello que no estuviera contemplado en esta Convocatoria será resuelto desde el Decanato a propuesta de la *Secretaría de Ciencia y Técnica* de la FOUNT y del Departamento de Investigación.